

AUTO FAMILIA N° 172

Radicado: 17 433 31 89 001 2022-00075 00
Proceso: VERBAL –DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante: GLADYS MURILLO CASTAÑO.
Demandado: JHON WILLIAM BUITRAGO RAIGOZA

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Nueve (9) de junio del dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Mediante auto calendarado veinticinco (25) de mayo del avante año, se **INADMITIÓ** la presente demanda **Verbal –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-**, promovida por la señora **GLADYS MURILLO CASTAÑO**, a través de amparador de pobre, contra el señor JOHN WILLIAM BUITRAGO CASTAÑO; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el tres (3) de Junio del año en curso, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda **Verbal –CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO-**, promovida por la señora **GLADYS MURILLO CASTAÑO**, a través de amparador de pobre, contra el señor JOHN WILLIAM BUITRAGO RAIGOZA; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8687a337a69ec3627161127df7e6086a71ef2b2d2aea0bb07ba68ce2bf8a248**

Documento generado en 09/06/2022 01:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>